Gobierno de TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA;** EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS;** EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** Y EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, **ING. JORGE MONREAL ROCHA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SINDICATURA
AYUNTAMIENTO TLAQUEPAQUE

ANTECEDENTES

El día 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 36-bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, y las bases de participación; se emite el fallo correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 10/2021 "ADQUISICIÓN DE 70,000 KILOS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% 15,000 PASTLLAS DPD1 PARA MONITOREO DE LAS 22 FUENTES DE ABASTO Y 20 PIEZAS DE KIT COMPARADOR DE CLORO PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO"** derivado de la solicitud de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica;

PARTICIPANTE	PROPOSICIONES
	Sí Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la

GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS S.A. DE C.V.	Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/1607/2021; Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, **Sí** cumple con las especificaciones técnicas en las 3 Partidas que se licitan, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, mediante oficio 0221/2021. Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos, por la cantidad de **$831,082.00** (Ochocientos Treinta y Un Mil Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.). Con I.V.A. incluido.

El Comité de Adquisiciones acordó hacer la adjudicación de cada partida a aquél licitante que cumplió con los requisitos legales, así como de la propuesta técnica y ofrezca la mejor opción para el municipio con base a costo-beneficio en cada una de ellas, quedando como se señala en el cuerpo del instrumento jurídico como sigue:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A**.

5. Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

6. Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA **"EL VENDEDOR"**

1. Que es una empresa legalmente constituida denominada **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, como lo acredita con la escritura número **10,209** (diez mil doscientos nueve), del 31 (treinta y uno) de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ante la **Notaria 44**, del licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, de Zapopan; Jalisco.

2. Que el **C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA,** es Representante Legal de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, como se desprende de la escritura antes señalada.

3. Que **CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA,** se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número 1. ELIMINADO Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al día de la firma del contrato no le han sido revocados su cargo que le fue conferido en la escritura antes señalada.

4. Que tiene domicilio fiscal en la calle Arquímedes número 133-A, Colonia Agustín Yáñez, en Guadalajara, Jalisco; Código Postal número 44790.

5. Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GES170831854**.

6. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Es la compraventa de **70,000 KILOS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% 15,000 PASTLLAS DPD1 PARA MONITOREO DE LAS 22 FUENTES DE ABASTO Y 20 PIEZAS DE KIT COMPARADOR DE CLORO PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO,** lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 10/2021,** lo cual se enumera a continuación:

PARTIDAS	CANTIDAD O MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO
Partida 1	15,000 PIEZAS	PASTILLAS DPD-1 COMO REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN LAS 21 FUENTES DE ABASTO QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXIGIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD. **ESTE MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LA CALLE CAMARENA N. 223, COLONIA CENTRO EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL AREA DE CALIDAD DE AGUA.**
Partida 2	70,000 KILOS	HIPOCLORITO DE SODIO, USO DOMESTICO, INDUSTRIAL, EN ESTE CASO ES UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO MONITOREOS DE CLORO Y DE ESTA MANERA LLEGUE A LOS HOGARES E INDUSTRIAS EL AGUA YA CLORADA, EVITANDO CUALQUIER BROTE DE EPIDEMIA QUE PUDIESE PRESENTARSE, ES UTILIZADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. **EL HIPOCLORITO DE SODIO SERÁ ENTREGADO EN PARCIALIDADES POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL POZO N°20 "LOS OLIVOS" CON DOMICILIO EN BOSQUES DE LA PRIMAVERA Y FRESNOS.**
Partida 3	20 KITS	COMPARADORES COLORIMETROS PARA REALIZAR LA MEDICION DE CLORO RESIDUAL POR MEDIO DE LA COMPARACIÓN VISUAL QUE SE ENCUENTRA EN EL KIT COMPARADOR. **ESTE MATERIAL SERA ENTREGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LA CALLE CAMARENA N°223, COLONIA CENTRO, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN EL AREA DE CALIDAD DEL AGUA.**

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto a la adquisición descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a **"EL VENDEDOR"**, de la siguiente manera:

PARTIDAS	CANTIDAD O MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Costo unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
Partida 1	15,000 PIEZAS	PASTILLAS DPD-1 COMO REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN LAS 21 FUENTES DE ABASTO QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXIGIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD. **ESTE MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LA CALLE CAMARENA N. 223, COLONIA CENTRO EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL AREA DE CALIDAD DE AGUA.**	$2.75	$41,250.00
Partida 2	70,000	HIPOCLORITO DE SODIO, USO DOMESTICO,	$9.50	$665,000.00

	KILOS	INDUSTRIAL, EN CASO ES UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO MONITOREOS DE CLORO Y DE ESTA MANERA LLEGUE A LOS HOGARES E INDUSTRIAS EL AGUA YA CLORADA, EVITANDO CUALQUIER BROTE DE EPIDEMIA QUE PUDIESE PRESENTARSE, ES UTILIZADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. **EL HIPOCLORITO DE SODIO SERÁ ENTREGADO EN PARCIALIDADES POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL POZO N°20 "LOS OLIVOS" CON DOMICILIO EN BOSQUES DE LA PRIMAVERA Y FRESNOS.**		
Partida 3	20 KITS	COMPARADORES COLORIMETROS PARA REALIZAR LA MEDICION DE CLORO RESIDUAL POR MEDIO DE LA COMPARACIÓN VISUAL QUE SE ENCUENTRA EN EL KIT COMPARADOR. **ESTE MATERIAL SERA ENTREGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LA CALLE CAMARENA N°223, COLONIA CENTRO, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN EL AREA DE CALIDAD DEL AGUA.**	$510.00	$10,200.00

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SUB TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A. INCLUIDO:	**$716,450.00**
I.V.A.:	**$114,632.00**

El Monto Total con que se realiza la presente adjudicación y compra es por la cantidad con I.V.A. incluido: $831,082.00 (Ochocientos treinta y un mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA. EL VENDEDOR entregará los bienes adquiridos de conformidad con la Dirección de Agua Drenaje y Alcantarillado Municipal bajo las siguientes condiciones y domicilios:

1.- LAS PASTILLAS DPD-1 será entregado en una sola exhibición en la calle Camarena número 223, Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al área de calidad de agua.

2.- EL HIPOCLORITO DE SODIO DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL será entregado en parcialidades por parte del proveedor en el Pozo número 20 "Los Olivos" con domicilio en Bosques de la Primavera y Fresnos.

3.- LOS COMPARADORES COLORÍMETROS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL POR MEDIO DE LA COMPARACIÓN VISUAL QUE SE ENCUENTRA EN EL KIT COMPARADOR será entregado en una sola exhibición en la calle Camarena número 223, Colonia Centro, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en el área de calidad del agua.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "**EL MUNICIPIO**" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede

ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: - Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- RFC: MTJ850101C4A
- Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO",** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR".**

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación

jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABLE. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal**, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de que las entregas de los bienes adquiridos se realicen en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. – CALIDAD. "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **CINCO** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **el día 03 (tres) de mayo del 2021 dos mil veintiuno.**

FIRMAN por "**EL MUNICIPIO**"

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

ING. JORGE MONREAL ROCHA
Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firma **"EL VENDEDOR":**

2. ELIMINADO

C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA
Representante Legal de la Empresa:
"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Se elimina informaci· n correspondiente a:
1. Folio de credencial de elector.
2. Firma aut· grafa

Se eliminan 1 y 2 por tratarse de informaci· n personal en t®rminos de los art²culos 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el art²culo 3Áde la Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 10/2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**, SÍNDICO MUNICIPAL; EL L.C.P. **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, **EL ING. JORGE MONREAL ROCHA**, DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL **C. CESAR ERNESTO SOLIS PARRA**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "**GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**"